

Resolución Final del procedimiento administrativo de revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

( [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5761352&fecha=27/06/2025#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5761352&fecha=27/06/2025#gsc.tab=0) )

**Fecha de publicación:**

27 de junio de 2025

**Determinación:**

Se declara concluido el procedimiento administrativo de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuestas a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 0207.13.04 y 0207.14.99 de la TIGIE, o por cualquier otra. La cuota compensatoria no se aplicará hasta en tanto se establezcan las condiciones particulares del mercado.

**Plazo para interponer recurso de revocación:**

8 de agosto de 2025

**Resolución preliminar:**

30 de julio de 2024

**Resolución de inicio:**

28 de diciembre de 2023

**Periodo de revisión:**

1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023

**Periodo de análisis**

1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2023

**Producto:**

El producto objeto de revisión es la pierna y el muslo de pollo en diferentes presentaciones para consumo humano, también conocidos como carne oscura de pollo, cuartos traseros, pierna o muslo (excepto filetes), pierna unida al muslo de pollo o pierna bate, entre otros. En Estados Unidos se conoce comercialmente como *leg quarters* a la pierna y el muslo cuando están unidos; *leg* a la pierna y *drumsticks* al muslo.

**Tratamiento arancelario:**

El producto objeto de revisión ingresa al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias 207.13.04 NICO 03 y 0207.14.99 NICO 02 de la TIGIE

**Usos y funciones:**

La pierna y el muslo de pollo tienen como uso y función la alimentación humana, ya sea que se destinen al consumo directo o, de manera indirecta, cuando se utilizan como insumo en la fabricación de productos semicocinados o preparados que tienen mayor valor agregado, tales como *nuggets*, chorizo de pollo, piezas o filetes empanizados, entre otros. Otras partes del pollo son mercancías sustitutas.

**ANTECEDENTES****Resolución final de los exámenes de vigencia previos**

27 de agosto de 2018 y 27 de diciembre de 2023

**Aviso de terminación de la revisión ante Panel**

6 de marzo de 2018

**Resolución final de la investigación antidumping**

6 de agosto de 2012, se determinaron las siguientes cuotas compensatorias:

a. de 25.7% para las importaciones provenientes de Simmons Prepared Foods, Inc., en adelante Simmons; Sanderson Farms, Inc. (ahora Sanderson Farms, LLC), en adelante Sanderson; Tyson Foods, Inc., en adelante Tyson y Pilgrim's Pride Corporation, en adelante Pilgrim's Pride, y

b. de 127.5% para las importaciones provenientes del resto de las exportadoras.

La Secretaría determinó no aplicar las cuotas compensatorias con el fin de no sobredimensionar su efecto en el mercado, hasta en tanto se regularice la situación derivada de la contingencia sobre el virus de la Influenza Aviar tipo A, subtipo H7N3.